

nio de 2008, ha aprobado la escisión total de dicha sociedad, con extinción de esta sociedad anónima, con división de todo su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales se traspa a tres sociedades limitadas de nueva creación («Gran Vía 60, Sociedad Limitada, «Alquileres Gran Vía 22 Dpdo, Sociedad Limitada», e «Iniciativas Rosales, Sociedad Limitada»), todo ello sobre la base del proyecto de escisión aprobado y suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de «Fábricas Casavé, Sociedad Anónima», depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose considerado como balance de la escisión el cerrado al 31 de marzo de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad para obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del balance de la escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Los acreedores de la Sociedad que se escinde podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de escisión.

Madrid, 2 de junio de 2008.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Fábricas Casavé, Sociedad Anónima», doña Pilar Fábregas Casavé.—37.970.

2.ª 6-6-2008

FACHADAS Y REVESTIMIENTOS TÉCNICOS, S. L.

CUBIERTAS SERBE, S. L.

Declaración de insolvencia

D.ª Encarnación Gutiérrez Guio, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 235/2007, ejecución número 113/2007, seguido en este Juzgado a instancia de María Eugenia Ocampo Núñez contra Fachadas y Revestimientos Técnicos S.L. y Cubiertas Serbe S.L., se ha dictado con fecha 19 de Mayo de 2008 auto por el que se declara a las ejecutadas, en situación de insolvencia total por importe de 5.137,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 19 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 11: Encarnación Gutiérrez Guio.—37.315.

FALBRAN, S. L.

En el procedimiento de ejecución número 144/07 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el deudor Falbran S.L. se ha dictado Auto de fecha 22/11/07, por el que se declara la insolvencia total de Falbran S.L. por importe de 881,36 euros.

Gijón, 22 de mayo de 2008.—Secretaria Judicial, Oña Carmen Villar Sevillano.—37.309.

GARBAL CALA VINYAS, SOCIEDAD LIMITADA

La Junta General de Socios, celebrada el 8 de mayo de 2008, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los socios de la sociedad de su derecho de asunción preferente:

1. Aumentar el capital social de la compañía en la cifra de 300.000 euros, mediante la creación de 3.000.000 de nuevas participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 3.061 a la 303.060, ambas inclusive, con los mismos derechos que las preexistentes.

2. Los socios de la compañía son titulares del derecho de asunción preferente que la Ley les otorga, en la proporción que corresponda al valor nominal de las antiguas participaciones, y a razón de 98,04 participaciones nuevas por cada 1 antigua.

3. Los señores socios pueden usar de su derecho de asunción preferente en el plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio de oferta de asunción de las nuevas participaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

4. Durante ese plazo, los socios pueden asumir las nuevas participaciones sociales mediante comunicación dirigida a esta sociedad, a la que se acompañará certificación o resguardo acreditativo del ingreso del valor nominal de las participaciones objeto de asunción en la cuenta corriente que la sociedad mantiene en la entidad financiera Caja de Ahorros de Baleares «Sa Nostra» y cuyo número de cuenta es el 2051-0149-51-1070003556, pudiendo destinar a tal fin determinados socios, los préstamos que han concedido a la sociedad al darse los requisitos recogidos en el artículo 74 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como se acredita en el informe emitido a tal efecto por el órgano de administración.

5. Las participaciones no asumidas serán ofrecidas por el órgano de administración al resto de socios en idénticas condiciones a las acordadas, para que procedan a su asunción y desembolso.

6. Quedó facultado el órgano de Administración para determinar las condiciones del acuerdo en lo no específicamente previsto.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Limitadas.

Palma de Mallorca, 10 de mayo de 2008.—El Administrador único, José Miguel García García, en representación de El Molino del Paseo, Sociedad Limitada.—37.186.

GARBAL SABONERS, SOCIEDAD LIMITADA

La Junta General de Socios, celebrada el 8 de mayo de 2008, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los socios de la sociedad de su derecho de asunción preferente:

1. Aumentar el capital social de la compañía en la cifra 320.014,80 euros, mediante la creación de 10.458 nuevas participaciones sociales de 30,60 euros de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 101 a la 10.558, ambas inclusive, con los mismos derechos que las preexistentes.

2. Los socios de la compañía son titulares del derecho de asunción preferente que la Ley les otorga, en la proporción que corresponda al valor nominal de las antiguas participaciones, y a razón de 104,58 participaciones nuevas por cada 1 antigua.

3. Los señores socios pueden usar de su derecho de asunción preferente en el plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio de oferta de asunción de las nuevas participaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

4. Durante el plazo, los socios pueden asumir las nuevas participaciones sociales mediante comunicación dirigida a esta sociedad, a la que se acompañará certificación o resguardo acreditativo del ingreso del valor nominal de las participaciones objeto de asunción en la cuenta corriente que la sociedad mantiene en la entidad financiera Caja de Ahorros de Baleares «Sa Nostra» y cuyo número de cuenta es el 2051-0149-50-1052871541, pudiendo destinar a tal fin determinados socios, los préstamos que han concedido a la sociedad al darse los requisitos recogidos en el artículo 74 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como se acredita en el informe emitido a tal efecto por el órgano de administración.

5. Las participaciones no asumidas serán ofrecidas por el órgano de administración al resto de socios en idénticas condiciones a las acordadas, para que procedan a su asunción y desembolso.

6. Quedó facultado el órgano de Administración para determinar las condiciones del acuerdo en lo no específicamente previsto.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Limitadas.

Palma de Mallorca, 10 de mayo de 2008.—El Administrador único, José Miguel García García, en representación de El Molino del Paseo, Sociedad Limitada.—37.188.

GARBAL SON CAULELLAS, SOCIEDAD LIMITADA

La Junta General de Socios, celebrada el 8 de mayo de 2008, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los socios de la sociedad de su derecho de asunción preferente:

1. Aumentar el capital social de la compañía en la cifra de 500.000 euros, mediante la creación de 500.000 nuevas participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 3.061 a la 503.060, ambas inclusive, con los mismos derechos que las preexistentes.

2. Los socios de la compañía son titulares del derecho de asunción preferente que la Ley les otorga, en la proporción que corresponda al valor nominal de las antiguas participaciones, y a razón de 163,40 participaciones nuevas por cada 1 antigua.

3. Los señores socios pueden usar de su derecho de asunción preferente en el plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio de oferta de asunción de las nuevas participaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

4. Durante ese plazo, los socios pueden asumir las nuevas participaciones sociales mediante comunicación dirigida a esta sociedad, a la que se acompañará certificación o resguardo acreditativo del ingreso del valor nominal de las participaciones objeto de asunción en la cuenta corriente que la sociedad mantiene en la entidad financiera Caja de Ahorros de Baleares «Sa Nostra» y cuyo número de cuenta es el 2051-0149-57-1070002376, pudiendo destinar a tal fin determinados socios, los préstamos que han concedido a la sociedad al darse los requisitos recogidos en el artículo 74 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como se acredita en el informe emitido a tal efecto por el órgano de administración.

5. Las participaciones no asumidas serán ofrecidas por el órgano de administración al resto de socios en idénticas condiciones a las acordadas, para que procedan a su asunción y desembolso.

6. Quedó facultado el órgano de Administración para determinar las condiciones del acuerdo en lo no específicamente previsto.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Limitadas.

Palma de Mallorca, 10 de mayo de 2008.—El Administrador único, José Miguel García García, en representación de El Molino del Paseo, Sociedad Limitada.—37.187.

GARGALLO GARCÉS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza,

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución n.º 29/2.008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mustapha Boutaiba contra la empresa Gargallo Garcés, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 9 de mayo de 2008 por el que se ha declarado a la anterior empresa en situación de insolvencia total por importe de 1.487,33 euros de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido